CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, el presente proceso Ejecutivo, una vez vencido el traslado a la liquidación del crédito pasa para su aprobación, el apoderado de la parte actora solicita relación de títulos a favor de la parte demandante. Queda para proveer.-**.** junio 16 de 2023.

JULIAN DAVID BEJARANO PEÑA
Secretario.-

EJECUTIVO / C.S.
RADICACION No.: 76-111-40-03-001-2017-00259-00
DEMANDANTE: BANCAMIA SA
DEMANDADA: XIOMARA PINEDA SERNA
AUTO INTERLOCUTORIO Nº.1368

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUGA

Guadalajara de Buga Valle, veintiocho (28) de junio del dos mil veintitrés (2023)

Una vez surtido el traslado de la Liquidación del crédito aportada por el apoderado de la parte actora, y encontrándose ajustada a derecho, se le impartirá su aprobación.

Atendiendo lo solicitado por el apoderado de la parte actora, se procedió a verificar en la plataforma del Banco Agrario por parte del secretario del Despacho, buscando por demandada y por radicación del proceso, sin encontrar títulos a disposición del mismo. Se anexa pantallazo de la búsqueda.

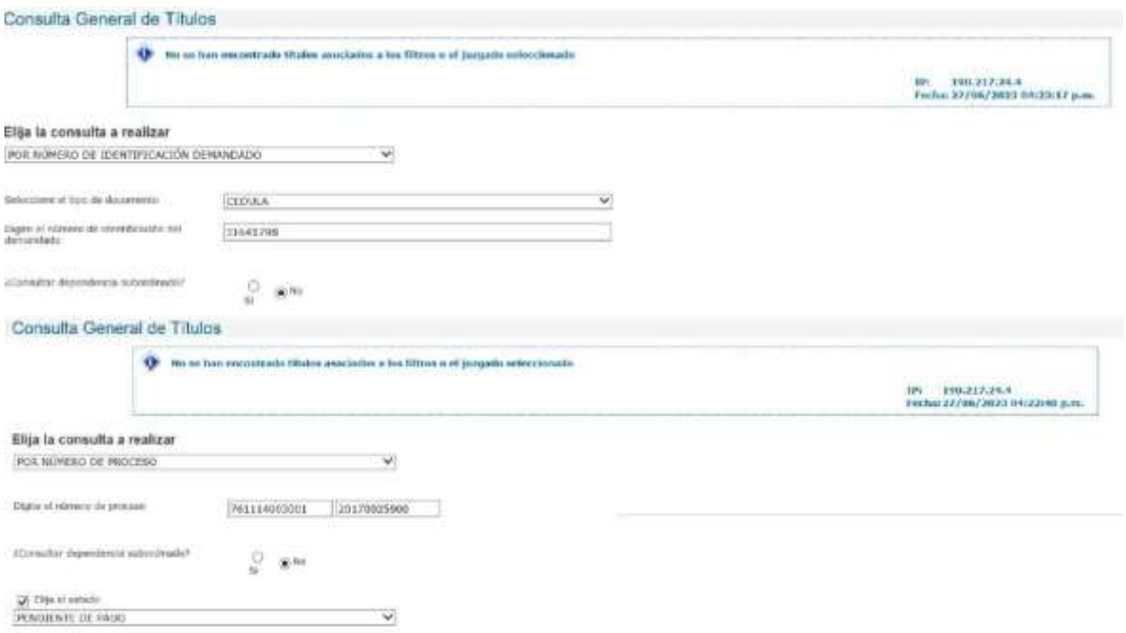

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

1. **APROBAR** la liquidación adicional del Crédito aportada por el apoderado de la parte demandante, no habiéndose recibido objeción alguna y encontrarse ajustada a derecho.

2. **INFORMAR** al apoderado de la parte actora, que una vez revisada la plataforma del Banco Agrario, no se encontraron títulos a favor del demandante Bancamia, lo anterior para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE

Elaboro. ALBA.MONICA

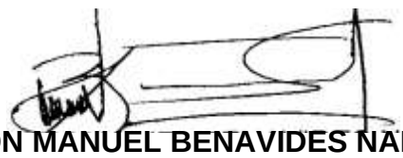

WILSON MANUEL BENAVIDES NARVAEZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
BUGA – VALLE DEL CAUCA.

Hoy 29 DE JUNIO **DE 202**3_se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO **No**. 091.

JULIAN DAVID BEJARANO PEÑA
Secretario

Firmado Por:

Wilson Manuel Benavides Narvaez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **60f5e45e44cc38980ea78053f2b62e98fb879b7abb045ccfc26dcaea481dfa12**

Documento generado en 28/06/2023 10:46:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica